

e f i b i n c a u d e l a o r d e n d e s a n t i a g o M i g u e l d e m e n d i c a r i a l Y e e
 a n d i g n a d o d e v r u t i a r e g e a n t o n i o d e v g a r t e m a n u e l d e
 v i c t o r i a l o p e z d e a l c a y d i p u t a d o s p o r l a m a y o r p a r t e d e l a
 j u s t i c i a y r e g i m i e d e e s t a v i l l a y f u e r u n t p o r a n t e m i l l e s c r i u d e l
 a y u n t a m i e s t a n d o a s i p u n t o s e l e y o v n a c a r t a d e e s t a m u y
 n o b l e y m u y l e a l p r o v i n c i a d e q u i p u z c o a p o r f u d i p u t g a r i s t e
 e n e l a v i l l a d e t z p e y t i a e n j o r d e q u e e s d . P . J o a q u i n f r a n c o
 A g u i r r e y s . M a r i a c a n d e l a o r d e n d e s a n t i a g o d e l c o n s e j
 d e s u m a g e n e l r e a l d e n a u a r a c o r r e g e n e s t a p r o v i n c i a
 a p u e s t o e n c o n s i d e r a c i o n r e p e t i d a s v e c e s l a f a c t a g e n e r a l
 h a c e v n o f i c i a l e x e c u t o r d e l a j u s t i c i a p o r c u y a c a u s a
 s e m a l o g r a n l a s o c a s i o n e s p o r l a d i f i c u l t a d s e c o n d u c i r l e d e
 j u e r a y g a s i a a c o r d a d o h a c e r d e f a c t o g e n e r a l p a r a l a s p e
 p u b l i c a s y g y m b i e n c o n t o d a b r e u e d a d s u b o t o d e s i s t a d e
 c o n d u c i r e l d h o o f i c i a l o n o y q u e c o r r e v o z q u e d e a n t e s
 q u e r a b e n i r p o r t a l o f i c i a l e x e c u t o r c o n f e r i d o s o b r e
 e l l o s l o s d h o s d e l a l c a l d e y r e g i m i e a c o r d a r o n d e r e s p o n d a
 a l a h a c a r t a q u e l b o t o d e e s t a v i l l a e s s e c o n d u r g a e l d h o
 o f i c i a l y f i r m a r o n l o s p r a n c i a n c o n m i e l d h o e s c r i u a n o

En la Iglesia parroquial de S. P. de la Villa de Vergara dia de San
 Miguel archangel Vinteynueue de mes de septiembre de
 mill e seiscientos e o setenta y quatro años se juntaron
 los señores don Juan bamp de Mosquay vicario de la
 orden de Santiago Alcaide ordinario Diego thomas de p...
 qui data en la villa de la misma orden de indico proen general

En la Iglesia parroquial de S. P. de la Villa de Vergara dia de San
 Miguel archangel Vinteynueue de mes de septiembre de
 mill e seiscientos e o setenta y quatro años se juntaron
 los señores don Juan bamp de Mosquay vicario de la
 orden de Santiago Alcaide ordinario Diego thomas de p...
 qui data en la villa de la misma orden de indico proen general

Don Inaquin Ignacio de Moynay Vidaura afibien cau. de la orden
de Santiago y su. o. de Mendicaval, el cap. D. Inacio de Vrutia
y Antonio de el coro Vucybar reg. Antonio de Vgante Manuel
de Quieta y Fran Lopez de alca y Diputados y con la Justicia y
regim. pleno de esta villa de ayuntamiento por g. m. nio Bartolome
Garcia de la Cruz y g. m. nio el quarto diputado. Y asimismo se p. n. t. a
Simy Sopiosam. Los v. cau. sup. de reg. de la villa de ayuntamiento.
Comstienende la t. m. p. r. a. n. t. o. n. i. Antonio de Jarrilla f. n. i. de el Rey
n. i. d. e. n. o. r. Y de el numero Y ayuntamiento de la para efectos de hacer
Las nuevas elecciones de Alcalde y regim. para el año primer de
n. i. d. e. r. Y de otras oficias y cargos de esta rep. l. u. y. a. s. i. e. n. t. e. s. e.
hace aparse en el libro de elecciones q. esta ha de hacerse
Y estando asy p. n. t. o. r. se hicieren las acuerdos y decretos q. se asy
han en este libro Y son como se sigue

Y Estedia (Proposicion de las escrivanas de el numero de esta villa
Y de el consentimiento de los sin embargo de la costumbre
q. a. n. a. n. d. o. y. a. y. de hacer elecciones de el g. a. s. e. r. de el ayuntamiento
de los electores e l. i. p. a. n. Y nombren a quien les pareciere Y
con bastante de onano tomara e legira al mismo g. a. n. t. e. s.
afido y para q. de lleven las cargas de la d. h. a. l. e. r. i. n. a. n. i. a. Y go. a. l. m. i.
=acordo Y ordeno el ayuntamiento q. de aqui adelante perpetuam.
sean tales escrivanas del ayuntamiento. Los numerales de esta villa
con el salario q. esta asentado por turnos como en otras Y el p. n. t. o. r.
se hace y q. se heche agora la fuente, entre los cinco numerales.
Y ay al p. n. t. o. r. En la d. h. a. l. i. l. l. a. Y a. n. i. e. n. d. o. s. e. h. e. c. h. a. d. o. s. a. l. i. e. n. t. e. s. e.
Y no en otro en la forma q. se sigue.

Y
turnos de escrivanas
de ayuntamiento

Y Manuel de Vieta para el primer año q. comencara de el Rey.
Y Antonio de la n. t. a. b. u. n. u. para el segundo año
Y Joan miz de puxans para el tercer año
Y Antonio de Mania para el quarto año
Y Berniardo de Arriaualeta para el quinto año
Y acaudo el d. h. o. turno comiencen a entrar de nuevo en la
misma forma q. agora an salido y q. se heche nuevamente, Y
quando alguno muere (ese futuro) de el numero / o. m. n. i. o. s. q. u. e.
entrasen en las numerias entran asy tales escrivanas del ayun-
tamiento acaudo el turno comencado Y siempre se observe y go. a. n.
de la forma Y orden q. de sus se dispone, y q. se ponga tambien
esta cosa en el libro de las elecciones

Algado

Y Estedia de el ayuntamiento nombra Por abogado de ayuntamiento

Con el salario asentado de cien reales de acañada de años al licen.
D. Joseph de el Andaymallea Vº de la misma Villa

Este dia el dho ayuntamiento acordo q el dinero q esta tomado a cens.
Con poder de ayuntamiento gen. sobre la Villa y sus vecinas por los
cebs de la guina con franquia y gente q se morio hacia esta frontera
ser tenga asta fin de este año por lo q queda de sube de regenton ces
Peredima y sebuda a las partes q lo dican menos lo q se buiere
gastado en socors de los seis soldados q cupieron a la dha
Y se mbiaron a la plaza de frontonaria donde asistieron Venadicos
de las banderas, mosquetes horquillas y otras cosas q se previnieron
Y lo q fuere de tuar el dho dinero

Este dia se executo y ordeno q los r.º alcaldes q fueren elegidos para
Los años venideros tenian oblig. de tomar y hacer a p.ª y
a las q hubiere en vido del go.º bierno las quantas de ^{au.º} ~~g.º~~ propios
y rentas del concej.º de esta villa como tienen oblig.º. Y lo mismo las
quantas q esta buiere por f.º en ces de estos ultimos años

Este dia por q.º D. Pedro Ignacio de caualayra la Vº de la Villa
se anuso la en v.º de tanta de seguridad q se escriuieron algunos
causombros para esta villa Diez y maletas de seis mil r.º de Pon
para q en la ciudad de toledo o en Madrid se correspondiese
Y se pagase al d.º D. Agustin de S. Clara medico y con efecto los
cebs ap.º del salario q esta dha villa le denia Y en la f.º de m.º
Con el dicho los abono y desconto para en q del dho salario. Y el
d.º D.º Ignacio p.º de la satisfacion de los d.ºs de seis mil r.º reales
Y esta dha de la villa = el ayuntamiento toma a q.º y cargo de
aueo propios y rentas de la dha villa Y de las isas y en ella estayme
puesta para este y otros efectos con facult.º real quedando como
estian y quedan obligados con sus p.º y bienes a man.º comun
Y no solido de todos los v.º.º a la f.º q cumplieren de exp.º d.º

Este dia se presentaron en el dho ayuntamiento los procesos de
hidalgias sentenciadas. Una de Juan de Obp.º y Uaga y Juachin
de la ganparado por testimonio de Ber.º de Xan.º can.º de la villa
= otra de ant.º de Jau.º qui.º y otra de Fran.º de her.º de J.º
de his.º. que esta tiene dha p.º de esta muy noble y muy
leal p.º de Xan.º y el origen es de el lugar de echo en
en el r.º de Navarra, y conforme a las senten.º q esta
dada para admitidos los sup.º de la vecindad of.º de
y honores de esta villa Y mandado sean esc.º q se yunta
dos en el libro de las can.º his.º de la dha con la r.º de
esta de and.º de cada uno en la forma q esta dispuesta

Hidalgias

Handwritten scribbles and signatures at the bottom left of the page.

Sobre no Sa-
zer Carbon Con
sotras

El dia el ayuntamiento de yningun V^o de los q^o tomar
sotras de concejo de esta villa no vendan lena para fuera de la
ni hagan carbon con las dhas sotras y cumplan lo vno y lo otro
pena de prision por cada vez que contra binieren

Permuta de
Ferras

El dia auiendo seleyo ^{on} Miguel Lopez de el cas en
raon del Montaque q^o pretene - El ayuntamiento acorda
q^o en esta raon y sobrestas pedas to cante al hospital de la
misma villa la justia y regim^o q^o sease el sesor. y esse
dia sonariten de el indico y nombrian de pers^o q^o gentiendan
hagan ver y reconocer aquellos terminos y puetos y no
auiendo perjuicio de terceros ni otros y no fombeniente dis
pongan las taueques en deuidas forma

El dia por noticia q^o se dio de q^o en los montes de partido
de offan haia las casar de el coras algunas personas
ancorta do Maderos. estando vedado - El ayuntamiento acor
do q^o el Alcaide q^o fuere nombrado haga aberigoacion y pro
ceda contra los culpados y los castigue con el rigor
q^o lugar suuere de derecho

Sobre Pesca

El dia por noticia q^o se tiene de q^o mucha pers^o de las
Villas de Monragony Placer^o entran a pescar mu
cha veces en el rio prin^o de la jurisdic^o de esta villa - El
ayuntamiento acorda q^o Bernar de de arica^o tenga cuidado y
dando quenta a la justia de esta villa de el castigo de
los q^o asientaren a la pesca en esta jurisdic^o y haga en esta raon
todo lo q^o combenga y de la misma manera contra los q^o heda
reual en los rano y pos de esta villa por el d^o año grande
q^o causan matando y confundiendo por esta via Toda la pesca
de los dho rano y pos

Sobre el Corte
de Elechos

El dia acorda y decuto el ayuntamiento de yningun veino
nimoador corte Elechos en los montes y terminos de esta villa
asta el dia de N^{ra} senora de Agosto de cada un año pena
de prision por cada vez y de dos dias de carcel por cada vez y en
reincidencia sea doblada la pena - y con estos recaus
el ayuntamiento y firmas portodos el Alcaide segun
Corton con mi el^o q^o de el d^o q^o se el d^o q^o gouierno
= entre r. de. auer =

[Handwritten signature]